



Transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2024 y;

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: OFICIO N°013-2024-GRPO-420010-420650 (EXP. N°845 DEL 16.01.2024), OFICIO N°75-2024/DSRSMH-430020131 (EXP. N°1330 DEL 23.01.2024), INFORME N°00024-2024-MPMCH-SISO (25.01.2024), INFORME N°00049-2024-MPMCH-GDS (26.01.2024), el Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.02.2024), el INFORME N° 00050 - 2024-MPMCH-OGAJ (01.02.2024), el Dictamen N° 04 de la Comisión de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, conviene señalar que mediante Ley N° 31782 se modifica los artículos 2, 3 y 6 la Ley N° 27470, que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, estableciéndose respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche en el numeral 2.1) del artículo 2 de la citada norma que: *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la ASOCIACIÓN DE Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (...); agregando el segundo y tercer párrafo del numeral 2.2) del mismo artículo que: "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."*

Que, tales disposiciones han sido recogidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-

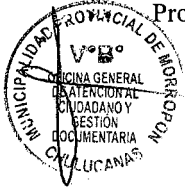


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2018-MPM-CH-A (03.05.2018), el mismo que en su artículo 5° precisa que el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche estará integrado de la siguiente manera:



- ✓ El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.
- ✓ Un (01) funcionario Municipal.
- ✓ Tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche.
- ✓ Un (01) representante del Ministerio de Salud.
- ✓ Un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona acreditado por el Ministerio de Agricultura.

Que, de igual modo, señala el artículo 27° de la norma municipal bajo comentario, señala que el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche **es aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal** y ejecutado mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía y es presidido por el Alcalde Provincial.

Que, considerando la culminación del período noviembre 2021-noviembre 2023 del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, consignado en la Resolución de Alcaldía N°086-2023-MPM-CH-A (30.01.2023); resulta necesario, proceder a la conformación del nuevo Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, considerando a los nuevos miembros a efectos de continuar con las acciones administrativas para brindar la atención oportuna a los beneficiarios. En ese sentido, el Comité de Administración quedaría conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Alcalde Provincial, Abg. Richard Hernán Baca Palacios.
- Miembro : Rep. de la Municipalidad, Abg. Lezlie Militza Velasco Gómez.
- Miembro : Rep. del Ministerio de Salud. Lic. Nut. Norma Maribel Yarlequé Vilchez,
- Miembro : Rep. Asoc. Productores Agropecuarios, Sr. Adán Artemio Calle Alvarado.
- Miembro : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Rural, Sra. Angely Mirella Castillo Sullón
- Miembro : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Rural, Sra. María Elena Vilchez Ortega
- Miembro : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Urbana, Sra. Betty Florentina García.

Que, con Informe N° 00050-2024-MPMCH-OGAJ (01.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión siguiente: *"en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N°31782, concordante con el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2018-MPM-CH-A (03.05.2018); resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la conformación del "nuevo" COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO enero 2024 – enero 2026."*

Que, con Dictamen N° 04 de la Comisión de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, dictamina: aprueba la conformación del nuevo comité de administración del programa de vaso de leche periodo enero 2024-enero 2026, y recomienda que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación respectiva.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del "nuevo" **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO enero 2024 – enero 2026**, a efectos de continuar con las acciones administrativas para brindar la atención oportuna a los beneficiarios, en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 31782, concordante con el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2018-MPM-CH-A (03.05.2018); así el Comité de Administración quedaría conformado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Alcalde Provincial, Abg. Richard Hernán Baca Palacios.
- **Miembro** : Rep. de la Municipalidad, Abg. Lezlie Militza Velasco Gómez.
- **Miembro** : Rep. del Ministerio de Salud, Lic. Nut. Norma Maribel Yarlequé Vélchez,
- **Miembro** : Rep. Asoc. Productores Agropecuarios, Sr. Adán Artemio Calle Alvarado.
- **Miembro** : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Rural, Sra. Angely Mirella Castillo Sullón
- **Miembro** : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Rural, Sra. María Elena Vilchez Ortega
- **Miembro** : Rep. Comité Vaso de Leche Zona Urbana, Sra. Betty Florentina García.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia del presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



1911

